



RESOLUCIÓN No. 1128 ✓  
(Junio 15 de 2022) ✓

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" ✓

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. ✓

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros. ✓

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 Ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar. ✓

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que, la FUNDACION NIÑOS DEL SOL es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Regional Caldas- mediante Resolución N. 04205 del 10 de Julio de 2014. ✓

Que, la FUNDACION NIÑOS DEL SOL cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal vigente, otorgada por esta Dirección mediante Resolución No. 2491 de 21 de junio 2019 modificada por las resoluciones 5501 del 18 de noviembre de 2019 y 1044 del 12 de Mayo 2022 para operar el servicio en la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la sede operativa del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas. ✓

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19. ✓

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."* ✓

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. **666 del 28 de Abril de 2022** prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que, la Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 2021137400000051832 del 6 de Mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución **3899 de 2010** y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida. ✓

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó no solo revisión documental sino visita en sitio el día 27 de Julio de 2021, a la sede operativa ubicada en la Municipio de La Dorada- Caldas. ✓

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *"por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"* facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bial. ✓

Que, el **26 de abril de 2022** bajo radicado 202237400000060262 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**. ✓

Que, una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a excepción de los componentes **TECNICO SALUD Y NUTRICION** y **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir: ✓

#### CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:

(...) Teniendo en cuenta la verificación documental realizada a la entidad **FUNDACION NIÑOS DEL SOL** para el desarrollo de las Modalidades **INTERNADO - CASA HOGAR - EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se encuentra cumplimiento documental de los requisitos establecidos por la Resolución 3899 de 2010, La guía de alimentación y nutrición, el lineamiento y manual operativo para modalidades de restablecimiento de derechos del ICBF en lo referente a plan de saneamiento básico, documento selección de proveedores, aplicación de encuestas, minuta de

alimentos. En aplicación de lo indicado en la Resolución 2410 de 2022, no se realiza verificación en sitio, por lo tanto no es posible actualizar el análisis y evaluación en lo relacionado con servicio y servido de alimentos y acciones en el marco de la estrategia de Información y Educación Nutricional" (firmado el 13/05/2022 Nutricionista dietista: Maria Isabel Arias V.)

#### CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO:

La Fundación Niños del Sol para el desarrollo de la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el Municipio de la dorada, cuenta con Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada en la fecha 10/05/2022 mediante memorando 20223730000062831 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. Documentalmente fue posible a verificación de la implementación de Herramientas de Participación como buzón de sugerencias, pacto de convivencia y apertura de buzón PQRS los cuales son gestionados de manera adecuada por la entidad en cabeza del talento humano. Desde el componente administrativo la entidad aporó evidencias de cumplimiento del ítem de Talento Humano por cuenta cuenta con personal con perfil y proporción requerida para la modalidad, así como un plan de capacitación estructura acorde a su PIYC y a las necesidades propias de la entidad. Manejan desde lo documental el proceso de gestión del talento humano que incluye inducción, reintroducción y manual de funciones. En a la fecha 07/06/2022 se verifica por parte del ICBF el total de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas. Teniendo en cuenta la facultad dada por la Resolución 2410 de 2022 (por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010. En el presente proceso de verificación, el componente administrativo: ambientes adecuados y seguros, dotación, no fueron objeto de evaluación, así mismo en el componente técnico tampoco se verificó el proceso de atención ajustado a los nuevos lineamientos y manual operativo, por lo cual es procedente conceptuar cumplimiento parcial de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional." (firmado el 08/06/2022 Profesionales Angela Tatiana Maruvalda y Johanna Jimena Lopez)

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la resolución 8113 de 2019 otorgar a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el termino de (8) ocho meses, bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** con sede operativa en la **Calle 7 # 7-23 Barrio La Magdalena**, y Sede Administrativa en la **Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero**, ambas del **Municipio de la Dorada, Departamento de Caldas**, con una capacidad instalada de **80 cupos**, atendidos a doble jornada (mañana y tarde).

Que, en mérito de lo expuesto; se

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **OTORGAR** Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION NIÑOS DEL SOL**, de acuerdo a la siguiente descripción:

<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente. expedido por [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Modalidad para la cual se otorga:	EXTERNADO MEDIA JORNADA ✓
Clase de Licencia de funcionamiento	PROVISIONAL ✓
Termino de vigencia	8 meses ✓
Poblacion objeto de atencion:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ✓
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Calle 23 # 2-37 Barrio Obrero ✓ La Dorada- Caldas ✓
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Calle 7 # 7-23 Barrio La Magdalena ✓ La Dorada- Caldas ✓
Capacidad instalada	80 cupos atendidos a doble jornada (mañana y tarde) ✓
Municipio donde prestará el servicio:	La Dorada- Caldas. ✓

SEGUNDO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

TERCERO:

Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada FUNDACION NIÑOS DEL SOL queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población "niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

CUARTO:

FIJESE de manera permanen copia de la presente Resolucion durante su vigencia y en lugar visible de la FUNDACION NIÑOS DEL SOL

QUINTO:

El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

SEXTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDÉS DE LOS RÍOS  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

Fanny Aristizabal Quintero

---

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** viernes, 24 de junio de 2022 4:20 p. m.  
**Para:** fundacion.ninos.del.sol  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

**Importancia:** Alta

Señora  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No 1128 del 15 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39-60 • Tel: 8928017 Ext: 690347

Síguenos en:



ICBF Colombia

@ICBFColombia

ICBF Institucional

¡Actualízate con el

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Colombia  
la Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

 <b>FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL</b>	<b>Código: FNS-AD-CS-F01</b> Versión 01	<b>Página 1 de 1</b>
--	--	----------------------

La Dorada, 30 de Junio de 2022

Doctora  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas  
Manizales

**Asunto: Notificación Electrónica Resolución No 1128 del 15 DE JUNIO DE 2022.**

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, por medio del presente escrito manifiesto bajo el amparo del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, mi autorización para que me sea notificada a través de los correos electrónicos [fundación.ninos.del.sol@hotmail.com](mailto:fundación.ninos.del.sol@hotmail.com) y [direcciongeneral.fns2017@hotmail.com](mailto:direcciongeneral.fns2017@hotmail.com), sobre la siguiente resolución:

1. **No 1128 del 15 DE JUNIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**

Cordialmente,

  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante legal y Directora  
Fundación Niños Del Sol

**Fanny Aristizabal Quintero**

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** jueves, 30 de junio de 2022 7:32 p. m.  
**Para:** fundacion.ninos.del.sol; direcciongeneral.fns2017@hotmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN RES. 1128 DEL 15-06-2022  
**Datos adjuntos:** oficio de autorización notificación electronica - copia (1) (1).pdf; RES. 1128 DE 2022.pdf

**Importancia:** Alta

Señora  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL**

Comendidamente y en atención a autorización de notificación -vía correo electrónico- de la **Resolución No. 1128** del **15 de Junio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**, se notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Dirección Regional.

Se adjunta copia del Acto que consta de dos (2) folios.

A la Notificada se le informa si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si Renuncio \_\_\_\_\_ No Renuncio \_\_\_\_\_

Cordialmente,



**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- iabfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Clasificación de la información: CLASIFICADA

 <b>FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL</b>	<b>Código: FNS-AD-CS-F01 Versión 01</b>	<b>Página 1 de 1</b>
--	---	----------------------

La Dorada, 30 de Junio de 2022 ✓

Doctora  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Abogada Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas  
Manizales

**Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria Resolución N°1128 del 15 DE JUNIO DE 2022.**

Yo, **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.350.663 expedida en La Dorada Caldas, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL** con Nit 860.033.863-1, por medio del presente escrito manifiesto que si renuncio a términos de ejecutoria de la siguiente Resolución:

1. No 1128 del 15 DE JUNIO DE 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

Cordialmente,

  
**SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**  
Representante legal y Directora  
Fundación Niños Del Sol



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1128** del **15 de Junio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**" fue notificada -vía correo electrónico- a la Señora **SANDRA PATRICIA GALLEGO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.350.663, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DEL SOL.**, el día **30 de Junio de 2022**, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **1 de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87, num.3.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*End*